



Nº Ref.: I-41/2024

ASUNTO: Proyecto de ORDEN por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León.

Visto el proyecto de orden de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones o sugerencias al contenido del proyecto remitido.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernandez Martin

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**



**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN AGR POR LA QUE SE REGULAN
LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS USUARIOS PROFESIONALES DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

Se ha solicitado informe por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en relación con el proyecto de orden indicado, y esta Dirección General en el ejercicio de las **competencias que en materia de desarrollo de actuaciones necesarias para la mejora de la calidad normativa** le atribuye el Art.19.f del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, informa lo siguiente:

Artículo 16.2. a), b) y e)

-En estos ítems se emplea la expresión “copia auténtica” respecto de los tres siguientes documentos: el NIF el DNI/NIE y la documentación que acredite que el profesorado cuenta con cualificación suficiente. Teniendo en cuenta que se trata de una presentación en todo caso electrónica (no se admite la presentación presencial conforme al artículo 17), ello puede generar dudas a los interesados al advertir que en vez de presentar una “copia”, haya que presentar una “copia auténtica”, pues dicho matiz pudiera llevar a que se planteen si estos dos documentos necesitan algún tipo de plus o validación superior al resto de los documentos que presenten (por ejemplo en el artículo 24.3 se habla de una autorización y un justificante respecto de los que no se dice que tengan que ser “copias auténticas”).

Hay que añadir que además las copias auténticas solo son realizadas por órganos competentes de las Administraciones Públicas, pero en ningún caso por los particulares.

Esta sugerencia es extensible al **artículo 22.8** en el que también se emplea la expresión “copia auténtica”.

-Con independencia de lo anterior, debe indicarse que no parece oportuno reclamar copia de los documentos indicados en las letras a) y b) puesto que la presentación de las solicitudes es exclusivamente electrónica como ya se ha indicado. Esto supone que hay una plena identificación electrónica de los interesados (art. 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP) garantizándose con este tipo de presentación la comprobación del nombre y apellidos o bien de la razón social por el mero hecho de ser electrónica.

Atender esta sugerencia tendrá repercusión a su vez sobre lo indicado en el **artículo 17.5**, del que se podría prescindir, pues no resultaría necesaria intermediación alguna dirigida comprobar la identidad.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Artículo 25. 2.a)

Debe advertirse que parte de los títulos habilitantes que deben adjuntarse como documentación cuando se opta por la presentación individual, en concreto los títulos universitarios a los que se refiere el anexo I-B, son susceptibles de ser intermediados a través de SUFO, por lo que la presentación obligatoria solo procedería si se opusieran a la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos. Sugerimos por ello la redacción de este precepto teniendo en cuenta lo que se acaba de exponer.

Valladolid, al día de la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría

C/ Santiago Alba, 1 - 47008 VALLADOLID - Tlf. 983 411 100 - Fax 983 411 300 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YLX3REH7S5LNCGVIXGY434

Fecha Firma: 19/09/2024 11:39:42 Fecha copia: 23/09/2024 07:59:29

Firmado: MARIA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YLX3REH7S5LNCGVIXGY434> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “Proyecto de Orden por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: XDQW7DN0X2JXC1UHKAK4WQ

Fecha Firma: 10/09/2024 14:20:43 Fecha copia: 10/09/2024 14:24:02

Firmado: LUIS GONZALEZ ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=XDQW7DN0X2JXC1UHKAK4WQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

Ilma. Sra. D^a. Ana Álvarez-Quiñones Sanz
Secretaria General de la
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47.014.- Valladolid

Asunto: Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Una vez examinado el proyecto de orden arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL
Saturnina Moro Malmierca



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: W0LLI106MPITYF15FHCGA4

Fecha Firma: 24/09/2024 13:46:12 Fecha copia: 24/09/2024 14:18:38

Firmado: SATURNINA MORO MALMIERCA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=W0LLI106MPITYF15FHCGA4> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Ilma. Sra.

**D.ª Ana Eugenia Alvarez-Quiñones
Sanz**

**Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural**

C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Una vez examinado **el proyecto de Orden por el que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León**, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: AQTDW70UES91Q05NT759F3

Fecha Firma: 23/09/2024 08:08:16 Fecha copia: 23/09/2024 08:17:17

Firmado: ANGEL MARIA MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=AQTDW70UES91Q05NT759F3> para visualizar el documento

**Ilma. Sra.
Dña. Ana Álvarez Quiñones-Sanz
Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid**

Una vez examinado el **“Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León”**, consultados los distintos Centros Directivos de esta Consejería, la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital y la Dirección General de Transportes y Logística, no formulan observaciones al texto remitido.

Por su parte, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha emitido el informe que se adjunta para su remisión, a los efectos procedentes, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Natalia Flórez Loranca

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 65VPX0X46EQS4040K6R7AS

Fecha Firma: 17/09/2024 11:44:23 Fecha copia: 17/09/2024 12:03:21

Firmado: NATALIA FLOREZ LORANCA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=65VPX0X46EQS4040K6R7AS> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Movilidad
y Transformación Digital
Dirección General de Carreteras
e Infraestructuras

ASUNTO: “PROYECTO DE ORDEN AGR/XXX/2023, de XX de XXXXX, por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León.”

IS-24-058

Es objeto del Proyecto de Orden el sustituir la actual Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre, por la que se designan las entidades de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, se establece el procedimiento para su reconocimiento y se regula la expedición, renovación y retirada de los carnés, además de incorporar lo relativo a la modalidad «aula virtual» establecida en la Orden AGR/304/2021, de 11 de marzo.

El personal a cargo de este Centro Directivo que use productos fitosanitarios para la conservación y explotación de las carreteras deberá estar capacitado de acuerdo con la normativa vigente. Por ello, esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, no realiza ninguna consideración al Proyecto de Orden.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS (P.A.)**

Alberto López Alvarez
(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE ÁREA

Encarna Pérez Aguilera
(Firmado electrónicamente)

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419988



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YKFJMQ32IE99PSTL9UJB9X

Fecha Firma: 13/09/2024 11:03:02 13/09/2024 15:06:13 Fecha copia: 16/09/2024 12:30:09

Firmado: ALBERTO LOPEZ ALVAREZ, MARIA ENCARNACION PEREZ AGUILERA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YKFJMQ32IE99PSTL9UJB9X> para visualizar el documento

ILMA. SRA. D^a. ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del “**PROYECTO DE LA ORDEN AGR/ /2024, por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León**”, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JH55CY330QWCHUXK5UVQ44

Fecha Firma: 20/09/2024 13:25:04 Fecha copia: 20/09/2024 13:47:51

Firmado: ISRAEL DIEGO ARAGÓN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JH55CY330QWCHUXK5UVQ44> para visualizar el documento

Dña. Ana Eugenia Alvarez- Quiñones Sanz
Excma. Sra. Secretaria General
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación a la « **PROYECTO DE ORDEN AGR/XXX/2023, DE XX DE XXXXX, POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Respecto al posible impacto de proyecto de la orden, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se observa impacto de ningún tipo sobre las familias castellanas y leonesas, tal y como señala la memoria en su apartado 6.2.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, supone un impacto neutro en el ámbito de personas con discapacidad, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad entre mujeres y hombres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas tanto de anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general como de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad

normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

El proyecto viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, la evaluación del impacto de género del texto propuesto por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del informe preceptivo.

En el informe emitido por el centro directivo se indica que “la norma objeto de evaluación no es pertinente al género puesto que no incide en las condiciones de vida de mujeres y hombres ni tiene la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. La variante “sexo” y la categoría “género” no sean relevantes a la hora de analizar esta norma”.

No hay observaciones que realizar puesto que el proyecto de orden tiene por objeto, tal y como se destaca en el informe, ordenar los cursos de formación para el uso profesional de productos fitosanitarios y su evaluación; establecer el procedimiento para el reconocimiento de las entidades de formación y el procedimiento para la expedición y renovación del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios”.

En el procedimiento de análisis que debe seguirse para determinar esa pertinencia o no al género de la norma (Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León, disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Campañas/Normativa/Normativa impacto género), se puede indicar que el proyecto de orden afecta directamente a las personas ya que fija quienes deben tener la cualificación necesaria para el uso de productos fitosanitarios así como quienes pueden impartir dicha formación. La regulación afecta al acceso o control de los recursos en la medida en que la norma busca garantizar la formación de determinados profesionales; el proyecto, sin embargo, no incide en la modificación de los roles de género puesto que la regulación que contiene la norma no es susceptible de incidir en la situación inicial de mujeres y hombres de manera diferenciada. Por lo expuesto, la variable “sexo” y la categoría “género” no son relevantes en el análisis de su contenido. La norma no es, en consecuencia, pertinente al género y el impacto de género de su aplicación será neutro.

Respecto al lenguaje empleado en el texto se puede destacar que, con carácter general, es un lenguaje no sexista. Así, se emplean términos como “alumnado” y “personas interesadas”, los cuales constituyen fórmulas válidas para cualquier persona; de esta manera, se visibiliza a las mujeres y el papel que desempeñan en la vida social y económica. No obstante, a lo largo del articulado se emplean también términos como “interesado”, “representante” o “destinatario” que deberían sustituirse por las referidas fórmulas válidas para cualquier persona. Esta sustitución podría ser por “la persona interesada”, “quien ejerza la representación o persona representante” y “personas destinatarias”. Por último, debería buscarse una alternativa al empleo de “usuarios profesionales”. La tarea, aunque complicada, es relevante porque este sintagma está presente en muchas ocasiones durante todo el articulado. Así, podría sustituirse por expresiones como “para el uso por profesionales” o “profesionales que emplean...”, ello dependiendo del contexto en el que se utilice. Sugerimos que estas propuestas sean

tenidas en cuenta porque el uso abusivo del masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres ya que oculta a las mujeres y produce ambigüedad.

Finalmente, recordar que si la aplicación de la norma diera lugar a la creación de algún registro o base de datos que recoja datos de personas físicas, éstos deberán estar desagregados por sexo de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Agricultura y Ganadería
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el proyecto de ***Orden por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



Firmado
digitalmente por
Jesús Manuel
Hurtado Olea
2024.09.18
13:35:58 +02'00'



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el PROYECTO DE ORDEN AGR/ /2024, de ___de ____ , por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León, remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.
VALLADOLID.**

Avenida del Real Valladolid, s/n. - Teléfono: 983 410101. E-mail: area.sg.cyt@jcyL.es - www.jcyL.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FMBB3I7ESOKWDPBTE4LED

Fecha Firma: 10/09/2024 09:21:30 Fecha copia: 10/09/2024 09:23:02

Firmado: CARLOS FAJARDO CASAJUS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyL.es/verDocumentos/ver?loun=FMBB3I7ESOKWDPBTE4LED> para visualizar el documento